

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 14709 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO) Que es un hecho público y notorio que la tarde del día 11 de diciembre de 2022 se llevó a cabo en el Jardín Botánico de la comuna un incendio que quemó aproximadamente 120 hectáreas del mismo, con el consiguiente daño en la flora y fauna del lugar, junto con la contaminación ambiental que produjo el humo que emanó de dicho siniestro.

SEGUNDO) Que el artículo 3° de la Ley N° 18.575 establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

TERCERO) Que conforme al artículo 4° letras b), c) e i) de la Ley N° 18.695, se establecen como funciones compartidas de las Municipalidades la protección del medio ambiente, la asistencia social, y la gestión del riesgo de desastres comprendiendo especialmente las acciones vinculadas a las fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.

CUARTO) Que el mencionado siniestro además conllevó la necesidad de evacuar una comunidad mapuche instalada al interior del Jardín Botánico, así como la evacuación del sector El Olivar y del sector Canal Chacao de la comuna, con las consecuencias que ello trajo a quienes habitan en dichos sectores.

QUINTO) Que en estas circunstancias surge para la Municipalidad el imperativo legal de dar cumplimiento a las funciones indicadas en los considerandos precedentes adoptando de manera urgente las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia descrita y a su vez evitar el resurgimiento de focos de incendio.

SEXTO) Que, el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, autorizan el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

DECRETO:

1.- DECLÁRASE SITUACIÓN DE EMERGENCIA el incendio que afectó al Jardín Botánico de la comuna, con el consiguiente daño en la flora y fauna del lugar, la contaminación ambiental que produjo el humo que emanó del mismo, y el daño que produjo a la comunidad mapuche instalada al interior del recinto, así como a los habitantes del sector El Olivar y del sector Canal Chacao de la comuna.

2.- **ADÓPTENSE** las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia señalada, imputándose los gastos que ellas originen a las cuentas presupuestarias correspondientes.

3.- **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente Decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministro y prestación de servicios que aparezcan necesarias para abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886

4.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio web del Municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA


MARÍA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIA MUNICIPAL



HAD/riv
SECRETARIA MUNICIPAL/SECPLA/ABASTECIMIENTO
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/D. DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. N° 14061

01 / 20 / 01